

Expte. 43112

La Plata, 19 de abril de 2006

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 3, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 10081

ARTICULO 1º: Ratifícase el convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte de la presente y autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir nuevos convenios con el Estado Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y a realizar aportes financieros no reintegrables en la medida de sus posibilidades presupuestarias, con destino a la ejecución y terminación de las obras correspondientes a la segunda etapa del Estadio Ciudad de La Plata y cuya autorización para su realización forman parte de la presente como Anexo II.

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a incluir en los convenios con la Provincia de Buenos Aires, la modalidad de cancelación de deudas por convenio de reducción de título de deuda fideicomiso del BMLP, por los valores aportados en la terminación de obras del Estadio Ciudad de La Plata.

ARTICULO 3º:(Vetado por Decreto 567/06) El Departamento Ejecutivo, deberá imputar los recursos aportados para la ejecución de la segunda etapa, a la partida del Presupuesto correspondiente a "Fondos de Inversiones de Infraestructura e Intervención Urbana".

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo, deberá elevar al Concejo Deliberante detalle de la rendición de cuentas de los recursos aportados por la presente Ordenanza, semestralmente a partir de la promulgación de la misma.

ARTICULO 5º: De forma.

La Plata, 26 de abril de 2006

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 3, celebrada el día 19 de abril de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicha Ordenanza se ratifica el Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir nuevos Convenios y a realizar aportes financieros no reintegrables en la medida de sus posibilidades presupuestarias, con destino a la ejecución y terminación de las obras correspondientes a la segunda etapa del Estadio Ciudad de La Plata;

Que, en el Artículo 3° de dicha norma, se establece que el Departamento Ejecutivo deberá imputar los recursos aportados a la Partida del Presupuesto correspondiente a "Fondos de Inversiones de Infraestructura e Intervención Urbana";

Que, no resulta de competencia del Concejo Deliberante establecer específicamente cuál es la Partida Presupuestaria que deberá utilizar el Departamento Ejecutivo, para atender el aporte autorizado, en tanto su facultad se limita a la sanción del Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos, tal como surge de lo dispuesto por el Artículo 34° y concordantes de la L.O.M, no pudiendo ser modificado sino por iniciativa del Departamento Ejecutivo, máxime como en el presente caso, en que el aporte que se pueda efectuar será atendido dentro de las posibilidades presupuestarias y por ende en el marco de lo dispuesto por los Artículos 117°, 121° y concordantes L.O.M.;

Que, por los motivos expuestos y atendiendo a la forma en que se ha sancionado la Ordenanza en análisis, deviene procedente en esta instancia vetar el artículo 3° en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 108°, inc.2 de la L.O.M.;

Por Ello:

El Intendente Municipal,
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Vetase el Artículo 3° de la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria n° 3, celebrada el día 19 de Abril del Corriente año, expediente n° 43112/06, por los motivos expuestos en los considerandos presentes.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.

ARTICULO 3°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria n° 3, celebrada el día 19 de Abril del Corriente año, expediente n° 43112/06, con las observaciones dispuestas en el Artículo 1 de este Decreto, la que se registra bajo el N° 10081.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese al Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

Decreto N° 567